

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/4	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	1 de febrero de 2023
Duración	Desde las 14:00 hasta las 14:35 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	TOMAS PÉREZ JIMÉNEZ
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****323**	CLEOFÉ MARIA VIRGINIA CUBAS SUÁREZ	SÍ
****857**	ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ	SÍ
****296**	NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****514**	TOMAS PÉREZ JIMENEZ	SÍ
****168**	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE ORDEN DEL DÍA

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- Primero.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria, de fecha 18 de Enero de 2023 (JGL/2023/3/).

2. Fomento.-



2.1.- Expediente 2714/2022-L.U.Ma.U.06/2022.

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR EN SUELO URBANO solicitada por D^a. **Teresa Llarena Ojeda**, representada por **AULA 2 ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA ALDEA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL**, con registro de entrada 2022-E-RE-1247 , de fecha 20 de junio de 2022, de licencia urbanística en **SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN (SUCU), CON ORDENANZA V-2.**

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística **“GARAJE Y NUEVO TECHO EN TERRAZA”**, que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO URBANO en la categoría SUELO URBANO **CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN (SUCU), CON ORDENANZA V-2** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución ESTIMATORIA (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

“OBRAS PARA GARAJE Y NUEVO TECHO EN TERRAZA”. Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el proyecto TÉCNICO presentado para la obtención de la Licencia Urbanística con las siguientes características técnicas:

- . Naturaleza Urbanística del Suelo: **SUELO URBANO CONSOLIDADO. V-2.**
- . Finalidad y Uso: **RESIDENCIAL.**
- . Nº de Plantas sobre y bajo rasante: **1 y 0.**



Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**

Quinto.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA:

- Se deberá presentar el Proyecto de Ejecución, Visado por el Colegio Profesional correspondiente, el Parte de Encargo de la Dirección de las obras.
- Que se deberán cumplir los condicionantes reflejados en el **Decreto 793/2022, de fecha 11 de octubre de 2022, N/Ref AC-139/2022**, dictado por el Sr. Consejero de Vicepresidencia Primera, Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria.
- Antes del comienzo de las obras éstas se deberán comunicar previamente al Ayuntamiento con al menos (10) diez días de antelación.
- Que para la realización de cualquier otra clase de obra se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado.
- Que para ejecutar las conexiones a los servicios de alcantarillado, pluviales, abastecimiento de agua y electricidad, deberá solicitar las licencias de conexión a dichos servicios.
- Que para realizar los vertidos de los escombros o cualquier otro residuo que se pueda generar por la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.
- Que en caso de que se precise la ocupación de la vía pública se deberá solicitar autorización previa.
- Que según el artículo 337.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, indica que todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora.



Sexto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia** (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Se advierte al interesado de **la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Décimo.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios, a la Tesorería Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

3.-Subvenciones

3.1.Ayudas afectados incendios de Gran Canaria febrero 2020.

3.1.1.-PRIMERO.- Toma de conocimiento del reintegro voluntario de la Subvención concedida a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. de La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, de **Don Gabriel Segura Delgado**, en concepto de ayudas para fincas agrícolas y otros. **Expte 589/2020.**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndole saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a las áreas de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.

4. Asuntos de Presidencia.-

4.1.-Fomento.

4.1.1.- N.º Expte.: 1436/2022 L.U.Ma.R.22/2022.

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR EN SUELO RÚSTICO, ASENTAMIENTO RURAL AR-200II, solicitada por **Inversiones y Explotaciones Azor, S.L.**, representada por D. Miguel Eduardo Velázquez Jorge, con registro de entrada 2022-E-RC-2392, de fecha 1 de abril de 2022, de licencia urbanística en **SUELO RÚSTICO, ASENTAMIENTO RURAL AR-200II.**



Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística “**VIVIENDA RURAL**”, que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO URBANO en la categoría **SUELO RÚSTICO, ASENTAMIENTO RURAL AR-200II**, y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución ESTIMATORIA (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

“**VIVIENDA RURAL**”. Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el proyecto TÉCNICO presentado para la obtención de la Licencia Urbanística con las siguientes características técnicas:

- . Finalidad y Uso: **RESIDENCIAL**.
- . Nº de Plantas sobre rasante: **1**.
- . Altura máxima: **3,70 mt**.
- . Superficie Construida = **54,25 m2**.
- . Naturaleza Urbanística del Suelo: **SUELO RÚSTICO, ASENTAMIENTO RURAL AR-200II**.

Cuarto.- **LOS PLAZOS MÁXIMOS** para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES**.
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES)**.

Quinto.- **REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO**



AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA:

- Antes del comienzo de las obras se deberá presentar la hoja de encargo del director de ejecución de la obra (Arquitecto Técnico).
- Antes del comienzo de las obras se deberán comunicar previamente al Ayuntamiento con al menos (10) diez días de antelación.
- Que para la realización de cualquier otra clase de obra se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado.
- Que para ejecutar las conexiones a los servicios de alcantarillado, pluviales, abastecimiento de agua y electricidad, deberá solicitar las licencias de conexión a dichos servicios.
- Que para realizar los vertidos de los escombros o cualquier otro residuo que se pueda generar por la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.
- Que en caso de que se precise la ocupación de la vía pública se deberá solicitar autorización previa.
- Que según el artículo 337.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, indica que todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora.

Sexto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Se advierte al interesado de **la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º



58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Décimo.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios, a la Tesorería Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

4.1.2.- Expediente L.A.C.M. 003/2016.

Primero.- Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la actividad dedicada a LUDOTECA, por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en Calle Los Cascajos s/n (zona deportiva), de esta localidad, **expediente L.A.C.M. 003/2016.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

4.2. Pago horas realizadas.

4.2.1. Exptes.: 3042/2022, 4294/2022, 4298/2022, 4831/2022, 4529/2022, 4233/2022, 4500/2022, 4671/2022, 5468/2022, 5637/2022, 4504/2022, 4672/2022 y 4779/2022.

PRIMERO.- Aprobar el pago de 4.824,14 euros, correspondientes a la realización de 137 horas en los siguientes horarios: 58 horas realizadas en jornada normal y 79 horas realizadas en jornadas nocturnas y festivas, teniendo en cuenta que las funciones realizadas (de gestión, estudio, análisis e informe) se enmarcan dentro de las propias de un Técnico de Protección Civil, efectuadas por Técnico de la Administración Especial o General, correspondiente al Grupo A1 de clasificación.

SEGUNDO.- Trasladar a las áreas de Intervención, Recursos Humanos y Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

4.3.-Contratación.

4.3.1. Expte. 694/2022.

PRIMERO.- Corregir el nombre del contrato menor adjudicado en la sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2023, de manera que donde dice "REMODELACIÓN DE LOS ASEOS DEL PARQUE RUBÉN DÍAZ EN LA PLAYA. LA ALDEA DE S.N.", debe decir "REMODELACIÓN ASEO PLAYA PARA CUMPLIR CON LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL".

SEGUNDO.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a la concejalía de vías y obras y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

4.3.2.-Expte.: 3262/2022



PRIMERO. Adjudicar el contrato denominado “**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UNA LUDOTECA**”. Expte.: 3262/2022 a la empresa **DOÑA MARIA DEL CARMEN MORALES VALENCIA**, por un canon de 164.98 euros mensuales y una MEJORA por apertura en horario de tarde hasta las 19.00 horas del servicio de Ludoteca, según la oferta presentada por el licitador.

SEGUNDO.- La duración del contrato será de **DOS AÑOS** a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato, **prorrogable anualmente hasta dos años más:** (2 años +1 prórroga de un año +1 prórroga de un año = 4 años). La prórroga no será obligatoria para el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que el contratista queda obligado durante toda la ejecución del contrato a entregar al responsable del contrato acreditación negativa del registro central de delincuentes sexuales del personal destinado a la ejecución del contrato. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, sobre el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a D. José Luis Martín Rodríguez.

SÉPTIMO- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, Régimen Interior, Servicios, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

4.3.2.-Expediente n.º 4236/2021.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de única prórroga del contrato del servicio denominado “**Suministro de diverso material de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Lote 1, expediente n.º 4236/2021.**”

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado “**Suministro de diverso material de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Lote 1 expediente n.º 4236/2021**”, suscrito el día 04 de febrero de 2022, con la empresa Elías Jonás del Toro Díaz, **hasta el 04 de febrero de 2024**. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado, por un importe que asciende a un total de 29.162,85 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 27.255,00 €
- I.G.I.C. 3%: 1.907,85 €

Según la oferta presentada por el licitador.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de **29.162,85 euros, (neto: 27.255,00 euros; IGIC: 7%: 1.907,85 euros)**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 161.2210901 denominada, **SUMINISTRO DE DIVERSO MAT. DE**



FERRETERÍA, SANEAMTO. Y LOTE 1 de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023 por importe de **29.162,85 euros** (N.º de operación 220229000037).

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al adjudicatario y resto de interesados, y dar traslado del mismo a los Departamentos de Servicios y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

4.4. Subvenciones.

4.4.1.. Expte. 590/2020

PRIMERO.- Aprobar el pago del 25% de la Subvención concedida a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a **Magdalena Díaz Díaz** en concepto de ayudas para fincas y otros, **vista el Acta de Inspección Final favorable, que asciende al importe de 297,84 €.** Expte 590/2020.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndole saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a las áreas de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.

4.4.2. Expte. 590/2020

PRIMERO.- Aprobar el pago del 25% de la Subvención concedida a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a **Zoilo Oliva Moreno** en concepto de ayudas para fincas y otros, **vista el Acta de Inspección Final favorable, que asciende al importe de 707,20 €.** Expte 590/2020.

Segundo.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndole saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.

Tercero.- Trasladar este acuerdo a las áreas de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.

4.4.3. Expte. 590/2020

PRIMERO.- Aprobar el pago del 25% de la Subvención concedida a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a **José Manuel Díaz Hernández** en concepto de ayudas para fincas y otros, **vista el Acta de Inspección Final favorable, que asciende al importe de 348,32 €.** Expte 590/2020.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndole saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a las áreas de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.»



4.4.4. Expte. 590/2020

PRIMERO.- Toma de conocimiento del reintegro voluntario de la Subvención concedida a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. de La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, de **Don Francisco Tomás Déniz Afonso**, en concepto de ayudas para fincas agrícolas y otros. **Expte 590/2020.**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndole saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a las áreas de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.»

4.4.5. Expte. 590/2020

PRIMERO.- Toma de conocimiento del reintegro voluntario de la Subvención concedida a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. de La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, de **Don Manuel Hernández Hernández**, en concepto de ayudas para fincas agrícolas y otros. **Expte 590/2020.**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndole saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a las áreas de Secretaría y de Intervención del Ilustre ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

